

**CONSTANCIA:** Manizales, 04 de marzo de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver la reprogramación de la fecha de audiencia, requerir a la parte demandada y poner en conocimiento.

  
LFMC.  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

|          |                                   |
|----------|-----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 <b>2022 00683</b> 00 |
| ASUNTO   | REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA     |

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 29 de enero de 2024 se fijó fecha de audiencia para el 07 de marzo de 2024, y que la apoderada de la demandada BANCO FINANDINA S.A solicita aplazamiento, considerando que en la misma fecha tiene prevista audiencia debido a la acción de protección al consumidor financiero programada por la Superintendencia Financiera de Colombia – Delegatura de asuntos jurisdiccionales.

Se tiene por válida la excusa presentada por la abogada Paola Andrea Longas; y se fija como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P., **el día jueves dieciocho (18) de abril de 2024, a las nueve de la mañana (09:00) am**, a efectos de lo establecido mediante providencia visible en el archivo digital N° 36.

LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL, para lo cual las partes deberán conectarse mediante el siguiente link, obtenido previa gestión realizado por la secretaría del Despacho:



**Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:**  
<https://call.lifesizecloud.com/20880283>

Por otra parte, se pone en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la Fiscalía General de la Nación, Protección S.A y Banco Finandina S.A a los requerimientos que había efectuado este Despacho en providencia del 29 de enero de 2024.

Así entonces, considerando las respuestas emitidas por los sujetos pasivos del presente proceso, se requiere para que en un término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia remita la siguiente información:

**BANCO FINANDINA S.A**

Con fundamento en las declaraciones contenidas en memorial presentado el 27 de febrero de 2024 por la entidad financiera demandada, expondrá de forma clara, precisa y suficiente qué preguntas de seguridad fueron realizadas para comprobar la identidad del titular del producto, que manifiesta se efectuaron por medio del proveedor de información financiera DATA CREDITO (EXPERIAN)<sup>1</sup>.

Además, reportará cada una de las respuestas obtenidas por la persona que realiza la solicitud del producto financiero.

El anterior requerimiento toda vez que manifiesta se encuentra en formato de archivo Excel (Archivo digital N° 49), pero del mismo no se desprende la información que ahora está siendo requerida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>2</sup>**

---

<sup>1</sup> Archivo digital N°48. Página 5.

<sup>2</sup> Publicado por estado No. 039 fijado el 05 de marzo de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0357f49e08f66b1ebb7a449b38dedc47f38d7ecc03e0257ade8b434c97e21eb0**

Documento generado en 04/03/2024 04:32:31 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**